

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
21648	JHON DAVID GIRALDO PÉREZ, CRISTELA VILLANUEVA TRUJILLO Y MARÍA CRISTINA GIRALDO PORTILLO	GET	70	08/08/2023	<p>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el AUTO GET No. 000068 del 28 de marzo de 2022, en el sentido de establecer que la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI presentado dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21648 en trámite de evaluación, es el correspondiente al quinquenio comprendido entre el 11 de julio de 2021 y el 11 de julio de 2026. ARTÍCULO SEGUNDO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21648 para el quinquenio comprendido entre el 11 de julio de 2021 y el 11 de julio de 2026 en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 107 del 26 de julio de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se requiere por última vez bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21648, para que alleguen las correcciones y/o adiciones de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el quinquenio del 11 de julio de 2021 al el 11 de julio de 2026, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 107 del 26 de julio de 2023, en su numeral 3.3, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Establecer que los titulares del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21648, no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, esto es presentar el documento técnico de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) con la información de recursos y reservas minerales de conformidad con lo ordenado por el artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21648, que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 107 del 26 de julio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de 2023, revisada la información generada por el visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA para el momento de la evaluación efectuada, “se observa que el área se encuentra en superposición parcial con la siguiente zona de restricción minera: Paisaje Cultural Cafetero - Área Amortiguamiento”; por lo cual, deberán dar cumplimiento a las determinaciones que sobre dicha superposición disponga el Ministerio de Cultura. ARTÍCULO SEXTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “Seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 60-43-101000553, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente Acto Administrativo al Punto de Atención Regional Manizales de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a las sociedades titulares del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21648, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, notifíquese el presente auto a los señores Jhon David Giraldo Pérez, Cristela Villanueva Trujillo y María Cristina Giraldo Portillo, titulares del Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 21648, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																				
ECH-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO COODELRIO	GLM	111	27/07/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN del área que se relaciona a continuación la cual se encuentra vinculada a la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ECH-111: Las alinderaciones de dicha devolución la conforman 5 polígonos, teniendo en cuenta que cada celda genera un polígono, con Sistema de Referencia Geográfica: MAGNA SIRGAS, coordenadas: GEOGRÁFICAS:</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - 18N05I12E16G ÁREA: 1,2279 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LATITUD °N</th> <th>LONGITUD °W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75900</td><td style="text-align: center;">75,89400</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">4,75900</td><td style="text-align: center;">75,89300</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89300</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89400</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75900</td><td style="text-align: center;">75,89400</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - 18N05I12E17M ÁREA: 1,2279 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LATITUD °N</th> <th>LONGITUD °W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89300</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89200</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89200</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89300</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89300</td></tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W	1	4,75900	75,89400	2	4,75900	75,89300	3	4,75800	75,89300	4	4,75800	75,89400	1	4,75900	75,89400	VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W	1	4,75800	75,89300	2	4,75800	75,89200	3	4,75700	75,89200	4	4,75700	75,89300	1	4,75800	75,89300
VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W																																							
1	4,75900	75,89400																																							
2	4,75900	75,89300																																							
3	4,75800	75,89300																																							
4	4,75800	75,89400																																							
1	4,75900	75,89400																																							
VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W																																							
1	4,75800	75,89300																																							
2	4,75800	75,89200																																							
3	4,75700	75,89200																																							
4	4,75700	75,89300																																							
1	4,75800	75,89300																																							

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																						
					<p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - 18N05I12E16N ÁREA: 1,2280 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">VÉRTICE</th> <th style="width: 20%;">LATITUD °N</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD °W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89700</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89600</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89600</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89700</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75800</td><td style="text-align: center;">75,89700</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - 18N05I12E16U ÁREA: 1,2280 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">VÉRTICE</th> <th style="width: 20%;">LATITUD °N</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD °W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89600</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89500</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">4,75600</td><td style="text-align: center;">75,89500</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">4,75600</td><td style="text-align: center;">75,89600</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89600</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - 18N05I12E17T ÁREA: 1,2279 HECTÁREAS</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">VÉRTICE</th> <th style="width: 20%;">LATITUD °N</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD °W</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89200</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89100</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">4,75600</td><td style="text-align: center;">75,89100</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">4,75600</td><td style="text-align: center;">75,89200</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">4,75700</td><td style="text-align: center;">75,89200</td></tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en cada uno de los anteriores polígonos corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área en el sistema de cuadrículas ANNA MINERIA.</p>	VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W	1	4,75800	75,89700	2	4,75800	75,89600	3	4,75700	75,89600	4	4,75700	75,89700	1	4,75800	75,89700	VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W	1	4,75700	75,89600	2	4,75700	75,89500	3	4,75600	75,89500	4	4,75600	75,89600	1	4,75700	75,89600	VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W	1	4,75700	75,89200	2	4,75700	75,89100	3	4,75600	75,89100	4	4,75600	75,89200	1	4,75700	75,89200
VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W																																																									
1	4,75800	75,89700																																																									
2	4,75800	75,89600																																																									
3	4,75700	75,89600																																																									
4	4,75700	75,89700																																																									
1	4,75800	75,89700																																																									
VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W																																																									
1	4,75700	75,89600																																																									
2	4,75700	75,89500																																																									
3	4,75600	75,89500																																																									
4	4,75600	75,89600																																																									
1	4,75700	75,89600																																																									
VÉRTICE	LATITUD °N	LONGITUD °W																																																									
1	4,75700	75,89200																																																									
2	4,75700	75,89100																																																									
3	4,75600	75,89100																																																									
4	4,75600	75,89200																																																									
1	4,75700	75,89200																																																									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																					
					<p>Las celdas a liberar son las siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA_HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18N05112E17G</td> <td>1,22794391</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>18N05112E17M</td> <td>1,22794388</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18N05112E16N</td> <td>1,22795115</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>18N05112E16U</td> <td>1,22795168</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>18N05112E17T</td> <td>1,2279422</td> </tr> <tr> <td colspan="2">AREA A DEVOLVER (Hás)</td> <td>6,1397</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera”, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODEL RIO identificada con el Nit No. 891900362, interesada dentro del trámite de la solicitud No. ECH-111. ARTÍCULO TERCERO O: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite. ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, REMITASE al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, y CONTINUESE el trámite administrativo de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. ECH-111.</p>	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N05112E17G	1,22794391	2	18N05112E17M	1,22794388	3	18N05112E16N	1,22795115	4	18N05112E16U	1,22795168	5	18N05112E17T	1,2279422	AREA A DEVOLVER (Hás)		6,1397
No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																								
1	18N05112E17G	1,22794391																								
2	18N05112E17M	1,22794388																								
3	18N05112E16N	1,22795115																								
4	18N05112E16U	1,22795168																								
5	18N05112E17T	1,2279422																								
AREA A DEVOLVER (Hás)		6,1397																								
DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	GSC-ZC	570	04/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No DCQ-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: a. Implementar un adecuado método para el control de la producción en boca o borde de mina, que permita determinar la cantidad de material explotado de forma trazable y medible todos los días trabajados en el mes. b. Continuar con la reconfiguración y adecuación del talud donde se localiza</p>																					

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el antiguo botadero de materiales de desecho de la planta de beneficio (material de retal de arcillas). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000090 de 12 de julio de 2023. 3. Informar a través del Grupo de Gestión de Notificaciones a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 14-43- 101010615 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	GSC-ZC	571	04/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FCP-101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000092</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 13 de julio de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
9482	P3 CARBONERAS LOS PINOS	GSC-ZC	572	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 9482, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: a. Presentar soportes del estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar, y de igual forma Allegar soportes del el análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo a los artículos 63 y 64 del decreto 1886 de 2015. b. Realizar la actualización del Programa de trabajos y obras toda vez que durante la visita de fiscalización se evidencia la implementación del método de explotación por Tajo corto con derrumbe dirigido, y en el PTO aprobado en Mediante Auto GET No. 070 de fecha 10 de abril de 2014 se tiene aprobado solamente Tambores paralelos con ensanche, se evidencia que en el PTO aprobado Auto GET 0075 del 08/04/2022 para solicitud de prórroga se tiene aprobado también solamente Tambores paralelos con ensanche. c. Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifico el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. d. Ajustar el plan de ventilación del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, de igual forma el número máximo de personas que se encuentren en la operación bajo tierra de las Bocaminas. e. Realizar actualización del plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, así como el tipo de sostenimiento utilizado, y de igual forma se debe realizar el respectivo estudio de cuñas que se pueden presentar en las labores tomando como

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>referencia la orientación de las labores y las estructuras geológicas asociadas al yacimiento o macizo rocoso y los controles a implementar con los resultados obtenidos. Se debe indicar en el plano de las labores asociado al plan de sostenimiento el tipo de sostenimiento a utilizar en las diferentes labores y de acuerdo al estudio geomecánico realizado. f. Continuar con la certificación de los operarios de equipos de minería para las actividades que se requieren como martillos. g. Mantener actualizados los registros de inertización de acuerdo al formato de registros implementados donde se describa la cantidad aplicada, ubicación y responsable. h. Actualizar plan de transporte de la mina donde se describan las condiciones actuales de transporte de material, equipos y herramientas al interior de las operaciones mineras, ya que con el que se cuenta se tiene con fecha del 2020 y se han realizado cambios como el transporte de personal en skip y otros elementos del sistema de transporte, de acuerdo al título V del decreto 1886 de 2015. i. Continuar con la actualización de los respectivos componentes del SGSST de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones actuales del proyecto minero con su respectiva socialización. j. Continuar con la actualización de la matriz de peligros para el año 2023 con los respectivos soportes de mejoras y gestiones de control de riesgos prioritarios. k. Socializar plano de riesgos actualizado en zonas visibles todo el tiempo por los empleados del proyecto minero. l. Realizar convocatoria para conformación del COPASST que está próximo a expirar la vigencia. m. Continuar con la actualización de brigada de emergencias. n. Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio del 2022. o. Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. p. Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. q. Continuar de capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios. r. Socializar el isométrico actualizado de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>actualización del plan de ventilación. s. Complementar señalización de nichos de seguridad que se requieren ubicados en los inclinados de la operación, así como los ubicados en niveles. t. Continuar con el abscisado labores mineras que se requieran al interior del proyecto minero. u. Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. v. Continuar con el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el proyecto minero, entre ellas las ubicadas en el Nivel 301 de La Grande w. Continuar con las labores de reforzar nivel 301 Quinta Sur ya que al momento de la visita, va en la abscisa 45 de acuerdo con el plan de mantenimiento aplicado en el proyecto. x. Recoger cables antiguos ubicados en las labores para evitar zonas de riegos. y. Continuar con las labores de mantenimiento con el fin de garantizar la sección de la cruzada 303 ciscuda. z. Advertir al titular que para adelantar con las labores de avance sobre guía 301 La grande ubicados en la abscisa 750 debe contar con el respectivo contrato de operación minera debidamente en firme con los titulares del título minero No. 060-92 y el cual debe presentar soportes del mismo ante la autoridad minera. aa. Realizar cambio de escalera para acceso a tambor de ventilación el cual funciona como ruta de emergencia que comunica la grande con nivel Quinta de Ciscuda. bb. Continuar con el mantenimiento al sistema de manejo de aguas del nivel Quinta de Ciscuda. cc. Colocar señalización de cambio de título minero el límite de los títulos 9482 y 02-007-98 ubicado en el paso sobre nivel 301 Chica Sur. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular minero tener especial cuidado y verificación de la información en el procedimiento empleado para la medición de la producción para el título minero 9482 ya que en la verificación se evidencia que en el II Trimestre del 2022 de declaró una producción de 199,54 Toneladas superior a la que se encuentra en los registros de producción del proyecto. 2. Recomendamos cambiar periódicamente los reflectivos de las vagonetas de acuerdo al desgaste. 3. Recomendamos actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. 4.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Recomendamos hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas de todas las labores subterráneas y a todas las cunetas superficiales. 5. Recomendamos seguir con el diseño estipulado del botadero para evitar posibles deslizamientos y/o daños al medio ambiente 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000043 del 23 de marzo de 2023. 8. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000043 del 23 de marzo de 2023 se evidenció se impusieron medidas de suspensión en relación a las bocaminas ilegales las bocaminas San Antonio 1 (José Daller Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2059555; E: -73,8570011; San Antonio 3 (José Ernesto Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2049944; E: -73,8574635. Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC No. 973 con fecha 20 de noviembre del 2017 y Resolución VSC No. 700 con fecha 06 de julio del 2018., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar al Alcalde Municipal de SUTATAUSA que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000043 del 23 de marzo de 2023 se evidenció minería ilegal y en tal virtud se le requiere para que proceda con lo de su competencia en relación con dar cumplimiento a la orden de cierre de las bocaminas San Antonio 1 (Jose Daller Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2059555; E: -73,8570011; San Antonio 3 (Jose Ernesto Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2049944; E: -73,8574635. Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC No. 973 con fecha 20 de noviembre del 2017 y Resolución VSC No. 700 con fecha 06 de julio del 2018. 10. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita GSC-ZC N° 000043 del 23 de marzo de 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	573	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1930T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: a. Presentar soportes del estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar, y de igual forma Allegar soportes del el análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo a los artículos 63 y 64 del decreto 1886 de 2015. b. Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifico el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. c. Ajustar el plan de ventilación del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, de igual forma el número máximo de personas que se encuentren en la operación bajo tierra de las Bocaminas. d. Realizar actualización del plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, así como el tipo de sostenimiento utilizado, y de igual forma se debe realizar el respectivo estudio de cuñas que se pueden presentar en las labores tomando como referencia la orientación de las labores y las estructuras geológicas asociadas al yacimiento o macizo rocoso y los controles a implementar con los resultados obtenidos. Se debe indicar en el plano de las labores asociado al plan de sostenimiento el tipo de sostenimiento a utilizar en las diferentes labores y de acuerdo al estudio geomecánico realizado. e. Continuar con la certificación de los operarios de equipos de minería para las actividades que se requieren como martillos. f. Mantener actualizados los registros de inertización de acuerdo al formato de registros implementados donde se describa la cantidad aplicada, ubicación y responsable. g. Actualizar plan de transporte de la mina donde se describan las condiciones actuales de trasporte de material, equipos y herramientas al interior de las operaciones mineras, ya que con el que se cuenta se tiene con fecha del 2020 y se han realizado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cambios como el transporte de personal en skip y otros elementos del sistema de transporte, de acuerdo al título V del decreto 1886 de 2015. h. Continuar con la actualización de los respectivos componentes del SGSST de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones actuales del proyecto minero con su respectiva socialización. i. Continuar con la actualización de la matriz de peligros para el año 2023 con los respectivos soportes de mejoras y gestiones de control de riesgos prioritarios. j. Socializar plano de riesgos actualizado en zonas visibles todo el tiempo por los empleados del proyecto minero. Plazo 30 días. Realizar convocatoria para conformación del Copasst que está próximo a expirar la vigencia. k. Continuar con la actualización de brigada de emergencias. l. Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio del 2022. m. Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. n. Colocar red de seguridad para detención de caídas en aperturas sobre el pozo de descargue de BM la Grande. o. Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. p. Continuar de capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios. q. Socializar el isométrico actualizado de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y actualización del plan de ventilación. r. Complementar señalización de nichos de seguridad que se requieren ubicados en los inclinados de la operación, así como los ubicados en niveles. s. Continuar con el abscisado labores mineras que se requieran al interior del proyecto minero. t. Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. u. Continuar con el cierre hermético de labores abandonadas ubicadas en el proyecto minero, entre ellas las ubicadas en el proyecto minero. v. Continuar con las labores de reforzar de acuerdo con el plan de mantenimiento aplicado en el proyecto y garantizando la sección de mínimo 3 m². w. Continuar con el mantenimiento al sistema de manejo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de aguas del nivel 301 quinta norte. x. Presentar la actualización del instrumento de control ambiental o certificado del estado de trámite y vigencia del mismo, y de igual forma se debe considerar el uso de explosivos dentro de este Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero tener especial cuidado y verificación de la información en el procedimiento empleado para la medición de la producción para el título minero 1930T ya que en la verificación se evidencia que en el IV Trimestre del 2022 de declaró una producción de 271,57 Toneladas superior a la que se encuentra en los registros de producción del proyecto. 2. Se recomienda cambiar periódicamente los reflectivos de las vagonetas de acuerdo al desgaste. 3. Se recomienda actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. 4. Se recomienda hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas de todas las labores subterráneas y a todas las cunetas superficiales. 5. Se recomienda seguir con el diseño estipulado del botadero para evitar posibles deslizamientos y/o daños al medio ambiente. 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000044 del 23 de marzo de 2023. 8. Informar a la a Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000044 del 23 de marzo de 2023 se evidenciaron actividades de minería ilegal así: Bocaminas Montebello, propiedad del señor Gustavo Bello Alonso ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,20100211; E: -73,8545728; El Cerezo, propiedad del señor Guillermo Bello ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2006828; E: -73,8551851; Yesicar, propiedad del señor Flórez Emiro Olaya ubicada en las coordenadas N: 5,2007024; E: -73,8542602, Manita (Romboy), propiedad del señor Flórez Emiro Olaya ubicada en las coordenadas N: 5,2009043; E: -73,8554028; EL Telar, propiedad de los señores Eliodoro Bello y Freddy Palacios (Carboneras el Telar SAS) ubicada en las coordenadas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					geográficas N: 5,1999537; E: - 73,8553158. Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC-ZC No. 137 con fecha 11 de febrero del 2019, y Resolución GSC No. 482 con fecha 11 de septiembre del 2020; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar al Alcalde Municipal de Satatausa – Cundinamarca que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000044 del 23 de marzo de 2023 se evidenciaron actividades de minería ilegal, así: Bocaminas Montebello, propiedad del señor Gustavo Bello Alonso ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,20100211; E: - 73,8545728; El Cerezo, propiedad del señor Guillermo Bello ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2006828; E: -73,8551851; Yesicar, propiedad del señor Flórez Emiro Olaya ubicada en las coordenadas N: 5,2007024; E: -73,8542602, Manita (Romboy), propiedad del señor Flórez Emiro Olaya ubicada en las coordenadas N: 5,2009043; E: -73,8554028; EL Telar, propiedad de los señores Eliodoro Bello y Freddy Palacios (Carboneras el Telar SAS) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,1999537; E: -73,8553158, y no se han ejecutado los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC-ZC No. 137 con fecha 11 de febrero del 2019, y Resolución GSC No. 482 con fecha 11 de septiembre del 2020; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita GSC-ZC N° 000044 del 23 de marzo de 2023 se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-006-97	COLUMBIA COAL COMPANY S.A	GSC-ZC	574	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-006-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: 1) Diseñar e implementar un plan de mantenimiento a las obras de drenajes existente; además, construir nuevos sistemas de desagüe eficientes, que permitan mejorar la condición crítica que actualmente se presenta en todas las labores internas de la mina, en relación al manejo de agua; asimismo, se deben contar con los registros que soporten el seguimiento y las acciones de mejoras desarrolladas conforme a la periodicidad que se establezca dentro del programa. 2) Organizar en una base de datos el inventario de las herramientas manuales y equipos mineros, relacionando sus características principales, cantidad, ubicación y estado. 3) Contar con los registros de producción de manera organizada y consolidada en la cual se indique claramente el número de coches y tonelaje de mineral que se extrae a superficie en cada turno; lo anterior para realizar el comparativo con el reporte generado desde la báscula de la Comercializadora Internacional Carbocoque S.A., (único comprador). 4) Establecer por escrito el procedimiento definido para el control de producción desde los frentes de explotación hasta los centros de acopios y contar con los respectivos soportes que den cuenta de su implementación. 5) Presentar el pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en donde se indique claramente si la bocamina Reina II, ubicada en coordenadas Lat. 5.1968429; Long. -73.866543 y Cota: 3014 msnm, se encuentra cobijada dentro del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución DRSN No. 000627 del 14 de noviembre de 2000; lo anterior, dado que, en la parte considerativa de la misma, no se hace referencia de la bocamina Reina 6) Mantener en las instalaciones de la mina, los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social de Salud, Pensiones y ARL del personal contratista de la empresa que brinda los servicios de transporte de mineral hacia los centros de acopios y de personal (rutas); además ajustar su afiliación a riesgo cinco (V). 7) Certificar en trabajo en alturas al conductor de la volqueta, dado que durante la visita se evidenció que se encontraba a aproximadamente dos (2) metros de altura en la escalera de la tolva de carbón supervisando el cargue y adicionalmente, realiza el carpado subido en el volco de la misma. 8) Reemplazar los equipos de protección contra caída que se encuentran desgastados y en mal estado. 9) Implementar carpado automático en la volqueta que presta los servicios de transporte de carbón</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>oen su defecto, implementar una plataforma con su sistema de barandas. 10) Continuar con los procesos de formación de los trabajadores faltantes en competencias laborales en seguridad y salud en labores mineras subterráneas. 11) Continuar con los procesos de formación a los trabajadores que se encargan de la operación de los martillos neumáticos y malacates. 12) Realizar de manera permanente la neutralización del polvo de carbón acumulado en el piso, techo y paredes de las labores internas. 13) Revisar y ajustar el plan de trabajo anual y programa de capacitaciones a ejecutar durante el año 2023, dado que debe estar alineado con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. 14) Contar con los índices y/o análisis estadísticos de los incidentes ocurridos en la mina; además, generar estrategias para que los trabajadores reporten las condiciones inseguras. 15) Actualizar el plan de emergencia de la mina. 16) Realizar las adecuaciones del refugio minero de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022. 17) Realizar las mediciones de aforo de ventilación en los puntos que se definieron dentro del plan e isométrico de ventilación, o en su defecto, realizar el ajuste a dicho plan. Asimismo, realizar los aforos con mayor periodicidad, dado que se evidenciaron registros mensuales. 18) Garantizar la ventilación auxiliar de manera continua y permanente en los frentes de avances; es decir, en el Nivel 2 Manto 1 Sur, Cruzada de Manto 1 a Manto 2 (12m), Inclinado Interno, Cruzada del Nivel 250 y Nivel 250 Manto 1 sur. 19) Implementar mampostería (tabique) en las labores que se encuentran abandonadas, principalmente en el Nivel 250 Manto 1 Norte. Además, instalar la debida señalización de carácter preventivo. 20) Ajustar el isométrico de ventilación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 944 del 01 de junio de 2022. 21) Realizar el estudio de polvo de carbón, que permita establecer su concentración en paredes, techos y piso, asimismo, se debe determinar la tasa de deposición, el grado de explosividad de los mantos explotados y la secuencia de inertización; además, debe estar acompañado del plan de prevención y mitigación que debe contemplar las medidas que logren neutralizar el polvo de carbón. 22) Implementar de manera continua y permanente el programa de mantenimiento e inspección del sostenimiento de todo el nivel 2 norte manto 1 y nivel 2 manto 2; contar con los registros de soporte. 23) Continuar con las labores de recuperación del sostenimiento del nivel central sur, teniendo en cuenta que se llevan 10 metros rehabilitados y que el mismo, presenta</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>una longitud total de 240 metros. 24) Retirar el material que se encuentra en la parte baja del tambor de ventilación proyectado desde la cruzada bloque norte hacia el nivel piso (Reina I), dado que, esta labor se encuentra definida como ruta de evacuación y dicho material, obstruye el ingreso de personal al tambor. 25) Realizar los pre-operacionales diarios del malacate y cable el inclinado interno. 26) Realizar inspección de seguridad al estado del sostenimiento del inclinado interno de la bocamina La Reina II, para que se identifiquen los puntos críticos con riesgos de desprendimiento de roca del techo y se tomen las medidas correctivas, con la instalación y reemplazo de forros en los tramos que se requieran. 27) Revisar y ajustar el plan de sostenimiento, dado que no se contemplan los cálculos de los elementos de sostenimiento a emplear en los tambores de preparación y ventilación. 28) Instalar freno autónomo a las vagonetas que se desplazan por el inclinado principal. 29) Instalar manila de seguridad en todo el inclinado interno y los tambores; además, garantizar que su implementación sea permanente en los tambores que se vayan proyectando y/o demarcando en el avance minero. 30) Continuar con la implementación de instalaciones y equipos eléctricos a prueba de explosión. 31) Prohibir el uso de cables y conexiones empalmadas; lo anterior, dado que durante la visita se evidenciaron instalaciones eléctricas unidas. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que, basado en los requerimientos subsanados, a la fecha de la visita desarrollada el 20 de febrero de 2023, no se evidenció ninguna gestión; se determina un porcentaje de cumplimiento del 88,88%. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000046 del 24 de marzo de 2023 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001180 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No.120 de 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten, por lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
02-007-98	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S	GSC-ZC	575	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-007-98, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: a. Presentar soportes del estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar, y de igual forma Allegar soportes del el análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo a los artículos 63 y 64 del decreto 1886 de 2015. b. Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifico el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. c. Ajustar el plan de ventilación del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, de igual forma el número máximo de personas que se encuentren en la operación bajo tierra de las Bocaminas. d. Realizar actualización del plan de sostenimiento del proyecto en relación a que se indique de forma actualizada las labores existentes, así como el tipo de sostenimiento utilizado, y de igual forma se debe realizar el respectivo estudio de cuñas que se pueden presentar en las labores tomando como referencia la orientación de las labores y las estructuras geológicas asociadas al yacimiento o macizo rocoso y los controles a implementar con los resultados obtenidos. Se debe indicar en el plano de las labores asociado al plan de sostenimiento el tipo de sostenimiento a utilizar en las diferentes labores y de acuerdo al estudio geomecánico realizado. e. Continuar con la certificación de los operarios de equipos de minería para las actividades que se requieren como martillos. f. Mantener actualizados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los registros de inertización de acuerdo al formato de registros implementados donde se describa la cantidad aplicada, ubicación y responsable. g. Actualizar plan de transporte de la mina donde se describan las condiciones actuales de transporte de material, equipos y herramientas al interior de las operaciones mineras, ya que con el que se cuenta se tiene con fecha del 2020 y se han realizado cambios como el transporte de personal en skip y otros elementos del sistema de transporte, de acuerdo al título V del decreto 1886 de 2015. h. Continuar con la actualización de los respectivos componentes del SGSST de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones actuales del proyecto minero con su respectiva socialización. i. Continuar con la actualización de la matriz de peligros para el año 2023 con los respectivos soportes de mejoras y gestiones de control de riesgos prioritarios. j. Socializar plano de riesgos actualizado en zonas visibles todo el tiempo por los empleados del proyecto minero. k. Realizar convocatoria para conformación del Copasst que está próximo a expirar la vigencia. l. Continuar con la actualización de brigada de emergencias. m. Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio del 2022. n. Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. o. Realizar memorial de los cálculos realizado para definir las características de los cables utilizados en los planos inclinados para la tracción de coches o vagonetas en cada una de las bocaminas. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 del año 2015, artículos 194 demás concordantes. p. Continuar de capacitar a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios. q. Socializar el isométrico actualizado de ventilación de acuerdo a las condiciones actuales y reales de la mina de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y actualización del plan de ventilación. r. Complementar señalización de nichos de seguridad que se requieren ubicados en los inclinados de la operación, así como los ubicados en niveles. s. Continuar con el abscisado labores mineras que se requieran al interior del proyecto minero. t. Continuar con el mantenimiento a la señalización informativa preventiva y de seguridad en las labores bajo tierra y en superficie. u. Continuar con el cierre hermético de labores abandonas ubicadas en el proyecto minero, ya que al momento de la visita</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>se evidencia tambor antiguo con presencia de gas metano cerca del 1%, el cual se procedió de forma inmediata con el cierre respectivo por parte del titular. De igual forma con la Guía 301 ciscuda Norte o plan de manejo para evitar emanaciones de gases al circuito de ventilación. v. Continuar con las labores de reforza de acuerdo con el plan de mantenimiento aplicado en el proyecto. w. Continuar con las labores de mantenimiento con el fin de garantizar la sección mínima de 3 m2. x. Colocar señalización de cambio de título minero el límite de los títulos 9482 y 02-007-98 ubicado en el paso sobre nivel 301 chica sur. y. Continuar con el mantenimiento al sistema de manejo de aguas del nivel Quinta de Ciscuda. z. Presentar la actualización del instrumento de control ambiental en relación a la titularidad o certificado del estado de trámite y vigencia del mismo, y de igual forma se debe considerar el uso de explosivos dentro de este. aa. Una vez se retome las actividades de avance al frente del Nivel 301 de Ciscuda se debe implementar plan de mejoramiento al sistema de ventilación ya que al momento de la visita se evidencia en el frente que aun estando ventilado se presenta concentración de metano entre 0.70 y 1.1, no se suspendió puesto que que al momento de no se encontraba personal laborando y solo se tiene ducto de ventilación. De igual formar sobre cruzada norte y sur a 7 bancos de Vidriosa. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue: a. El pago correspondiente de las regalías para las 2.999,64 Toneladas de carbón que se dejaron de pagar y declarar en el II Trimestre de 2022, ya que al momento de realizar la verificación de los registros de producción y las declaraciones de regalías se evidencia dicha diferencia. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Se recomienda al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción para el título minero 02-007-98 ya que en la verificación se evidencia que en el II</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Trimestre del 2022 hace falta la declaración de 2.999,64 toneladas de carbón, y en los trimestres III y IV se declaró una producción de +570,09 Toneladas superior a la que se encuentra en los registros de producción del proyecto para cada trimestre. 2. Se recomienda cambiar periódicamente los reflectivos de las vagonetas de acuerdo al desgaste. 3. Se recomienda actualizar diariamente los tableros de medición de gases de acuerdo a las mediciones obtenidas al inicio de cada turno. 4. Se recomienda hacer mantenimiento periódico y continuo a las cunetas de todas las labores subterráneas y a todas las cunetas superficiales 5. Se recomienda seguir con el diseño estipulado del botadero para evitar posibles deslizamientos y/o daños al medio ambiente. 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 00045 del 23 de marzo de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
19869	MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S	GSC-ZC	576	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19869, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla las siguientes instrucciones técnicas: a. Actualizar el plano de labores y avances de la explotación, ya que el que se encontró el día de la visita es del año 2021. b. Actualizar la matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), y plano de riesgos, ya que se evidenció el día de la visita que la fecha es del año 2021. c. Actualizar plan de emergencia, ya que se evidenció el día de la visita que la fecha es de mayo de 2022. d. Realizar socialización del SG-SST actualizado para el año 2023, ya que el SSG-ST se encuentra actualizado a 2021. e. Actualizar plan anual de trabajo SST para el año 2023, ya que el que se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>evidenció el día de la visita es del año 2021. f. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, toda vez que, se declaró una producción MENOR en los formularios de regalías de la que se presentó en los registros de control al momento de la visita a fin de garantizar que se realice una correcta medición de la producción en la mina y una correcta trazabilidad del procedimiento, para lo cual se sugieren en registros diarios de producción tanto en el frente como en la planta de beneficio, actualizados mediante sistemas de información. g. Explicar y presentar las aclaraciones correspondientes a la diferencia de producción encontrada durante la inspección minera para los trimestres II y III de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: a. La corrección de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres II y III del 2022 y el pago faltante correspondiente a 80 m3 para el II trimestre de 2022 y 4.894 m3 para el trimestre III de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000040 del 17 de marzo de 2023. 3. Informar que mediante Auto 001643 del 26 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 217 de 29 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 36-43-101001322 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
7845	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	GSC-ZC	577	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7845, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: a. Elaborar e Implementar manual de operación segura para el transporte de las volquetas desde el frente de explotación al centro de acopio. b. Implementar señalización informativa móvil tales como grado de pendiente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 133 del Decreto 539 de 2022. c. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, toda vez que, se declaró una producción mayor en los formularios de regalías de la que se presentó en los registros de control al momento de la visita. Por lo tanto, se deberá garantizar que se realice una correcta medición de la producción en la mina y una correcta trazabilidad del procedimiento, soportada en registros diarios de producción, preservación de libros y documentos, mantenidos mediante sistemas de información. d. Explicar y presentar las aclaraciones correspondientes a la diferencia de producción encontrada durante la inspección minera para los trimestres I y II de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES : 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000039 del 17 de marzo de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
IDC-16091	ANYI PAOLA DÍAZ FORERO Y TRITURADOS MINA LA ISLA S.A.S	GSC-ZC	578	04/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-16091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas: Para el titular minero, Triturados Mina La isla. a. Mejorar el almacenamiento de los combustibles, evitando el derrame de los mismos en la caseta dónde se disponen. b. Realizar consolidados de producción del material extraído del río. c. Continuar con la socialización del SGSST. d. Implementar el sistema para la medición de ruido y vibraciones que genera la maquinaria. Para el operador INVECO e. Elaborar procedimiento de trabajo seguro del cargue y descargue. f. Continuar con la implementación del SGSST. g. Realizar capacitación al personal en materia de seguridad industrial. h. Implementar el sistema para la medición de ruido y vibraciones que genera la maquinaria. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto” 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Integral GSC-ZC N° 000042 del 12 de marzo de 2023 3. Informar que mediante Auto GSC ZC 000421 del 25 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 032 del 05 de marzo del 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 875 46 994000000214 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES	GSC-ZC	AUT-332- 1494	4/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13954 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE HERNANDO OLAYA TORRES : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
DB5-141	ALFONSO TARAZONA HOYOS	GSC-ZC	AUT-332- 1493	4/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. DB5-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALFONSO TARAZONA HOYOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>												
ARE-506264	SPO S.A.S, JORGE ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, DIDIMO ARMANDO MONGUÍ PÉREZ	VPPF-GF	024	03 DE AGOSTO DE 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a las siguientes personas y sociedad, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 003 del 22 de febrero de 2023:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>SPO S.A.S</td> <td>Nit. 830138991-9</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Jorge Antonio Cruz Hernández</td> <td>C.C. No. 79591510</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Didimo Armando Monguí Pérez</td> <td>C.C. No. 79531881</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, so pena de entender desistido el trámite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible del documento de identidad del señor Didimo Armando Monguí Pérez. 2. Consulta ante la entidad competente para determinar el tipo de restricción minera y el respectivo permiso de la persona acuyo cargo está el uso y gestión de la obra o servicio, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, y alleguen la respectiva respuesta. 	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	SPO S.A.S	Nit. 830138991-9	2	Jorge Antonio Cruz Hernández	C.C. No. 79591510	3	Didimo Armando Monguí Pérez	C.C. No. 79531881
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación															
1	SPO S.A.S	Nit. 830138991-9															
2	Jorge Antonio Cruz Hernández	C.C. No. 79591510															
3	Didimo Armando Monguí Pérez	C.C. No. 79531881															

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>3. Coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas.</p> <p>4. Manifestación de la comunidad minera solicitante, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés.</p> <p>5. Cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, dentro de los documentos se podrán presentar como prueba, entre otros, los siguientes:</p> <p><u>a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial.</u> <i>Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral. . (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p><u>b. Documentos emitidos por autoridades.</u> <i>Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p> <p><u>c. Documentos técnicos de la mina,</u> <i>bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)</i></p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>6. La empresa SPO S.A.S identificada con Nit. No. 830138991-9, fue conformada posterior a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, se informa que según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 266 de 2020, en el caso que se constituya la persona jurídica de forma posterior a la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, <u>los requisitos de comunidad y tradición deberán ser acreditados por un número plural de personas naturales que la conformen, por lo cual, se debe allegar Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días y acreditar la lista de socios o personas que la conforman los cuales deberán dar cumplimiento a los requisitos de comunidad y medios de prueba de tradición indicados anteriormente.</u></p> <p>PARÁGRAFO 1. - Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-506264.</p> <p>PARÁGRAFO 2. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>PARÁGRAFO 3. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 54981-0 de 07 de julio de 2022., con placa ARE-506264, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a los solicitantes del ARE-506264, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante el Reporte de Área ANNA Minería de fecha 15 de febrero de 2023, se evidencia que la solicitud minera de Área de Reserva Especial con radicado No. <i>54981-0 de 07 de julio de 2022</i>, se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>superpone con ZONIFICACIÓN DE RESTRICCIÓN MINERA, expediente AREA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL – PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con lo estipulado en el Art. 4 de la Resolución No. 266 de 10 de julio de 2020, y Realizada la consulta en Anna Minería se evidencia que el señor Didimo Armando Monguí Pérez con CC. 79531881 cuenta con tres solicitudes en Evaluación siendo estas: ARE-506264, ARE-502511, ARE-502468, por lo cual se le informa al señor Didimo Armando Monguí Pérez que teniendo en cuenta esta situación que dado el caso en que alguna de las tres solicitudes lleguen a ser declaradas, continúen el proceso para ser un título minero y ostente la calidad de titular minero en uno de los trámites, no podrá ser integrante de otra comunidad minera de área de reserva especial. • Una vez revisada y evaluada la documentación respecto al numeral 3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA RESOLUCIÓN 266 DE 10 DE JULIO DE 2020, se evidencia que los solicitantes deben complementar la información allegada en lo que refiere a las coordenadas, avances en cada uno de los frentes de explotación y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades, y la Manifestación de la comunidad minera solicitante, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería-ANM, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería- ANM, COMUNICAR a los solicitantes el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 003 del 22 de febrero de 2023.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
					ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.									
ARE-501420	HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ, HUGO ERNESTO ÁVILA ROA	VPPF-GF	025	09 DE AGOSTO DE 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a las siguientes personas, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 160 del 30 de diciembre de 2022:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ</td> <td>C.C 80.499.990</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HUGO ERNESTO ÁVILA ROA</td> <td>C.C 7.060.708</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación	1	HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ	C.C 80.499.990	2	HUGO ERNESTO ÁVILA ROA	C.C 7.060.708
No.	Nombres y Apellidos	Documento de Identificación												
1	HUMBERTO CUBILLOS RODRÍGUEZ	C.C 80.499.990												
2	HUGO ERNESTO ÁVILA ROA	C.C 7.060.708												

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Para que en el término de un mes (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la información relacionada a continuación, so pena de entender desistido el trámite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia legible de la cédula de ciudadanía del señor Hugo Ernesto Ávila Roa C.C 7.060.708, toda vez que no fue aportada en el momento de presentada la solicitud minera de área de reserva especial. 2. Los solicitantes del ARE deben ACLARAR si el área de 2,4540 hectáreas capturada en Anna Minería con la solicitud ARE-501420 y ubicada en el municipio de Gachalá en el departamento de Cundinamarca, es el área de interés y donde han desarrollado las explotaciones tradicionales, toda vez que las bocaminas La Fortuna y bocamina Manantial descritas en el documento inicial y en radicado No. 20211001409572 de fecha 14 de septiembre 2021, se encuentran ubicadas por fuera del área libre susceptible de continuar con el presente trámite. <p>Nota: Se aclara que solo es viable continuar el presente trámite con frentes de explotación que se presumen tradicionales ubicados dentro del área capturada en el sistema de cuadrícula minera al momento de presentada la solicitud de ARE, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 5 numeral 3 de la Resolución 266 de 2020, por medio de la cual se establece el trámite administrativo de las áreas de reserva especial.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. El área de la solicitud de ARE-501420, tiene superposición del 100% con Zona de utilidad pública ZUP - Zona Restringida ZUP_CENTRAL_HIDROELECTRICA_EL_GUAVIO, para lo cual se requiere a los solicitantes del ARE para que realicen la consulta a la autoridad que declaró la zona de utilidad pública para definir si se puede o no realizar actividad minera en el área del ARE-501420 y allegar la respectiva respuesta de la autoridad que declaró la zona de utilidad pública.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>4. Sistema de explotación, métodos de explotación, infraestructura, herramientas, coordenadas y avances en cada uno de los frentes de explotación o bocaminas y el tiempo aproximado del desarrollo de las actividades, que han desarrollado en el área de interés solicitada mediante el Radicado No. 22320-0 de fecha 01 de marzo de 2021, que corresponden a las coordenadas indicadas en Anna Minería: Frentes usuario 26303 con coordenadas Longitud: -73,43257 y Latitud: 4,71840, cuyo responsable es el señor Humberto Cubillos Rodríguez, Frentes usuario 74687 con coordenadas Longitud: -73,43143 y Latitud: 4,71849, cuyo responsable es el señor Hugo Ernesto Ávila Roa. Toda vez que la información técnica radicada no corresponde a las labores mineras indicadas en Anna Minería como tradicionales.</p> <p>Nota: Se aclara que solo es viable continuar el presente trámite con frentes de explotación que se presumen tradicionales ubicados dentro del área capturada en el sistema de cuadrícula minera al momento de presentada la solicitud de ARE, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 5 numeral 3 de la Resolución 266 de 2020, por medio de la cual se establece el trámite administrativo de las áreas de reserva especial.</p> <p>5. Cada uno de los integrantes de la comunidad deberá aportar documentos conducentes, pertinentes y útiles para demostrar que la explotación fue desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, dentro de los documentos se podrán presentar como prueba, entre otros, los siguientes:</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><i>a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial. Las facturas, comprobantes de pago de regalías, contratos de suministro de mineral, cuentas de cobro con sello de tesorería o sello de pago, comprobantes de compra o venta del mineral o cualquier otro documento en el conste la relación comercial tradicional verificable antes del año 2001, fecha de creación del documento o la transacción comercial, identificación completa de las partes, entre las cuales se identifique a los solicitantes y la clase de mineral.</i></p> <p><i>b. Documentos emitidos por autoridades. Certificaciones, permisos ambientales, licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera, informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales o documentos oficiales, en los que se identifique plenamente a los solicitantes, el mineral que ha sido objeto de explotación, el área específica común del desarrollo de la actividad minera y la antigüedad de las actividades desarrolladas.</i></p> <p><i>c. Documentos técnicos de la mina, bocamina o frente en los que se identifiquen claramente a los solicitantes, mineral, ubicación y antigüedad de los trabajos</i></p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>PARÁGRAFO 1. - Se informa a los solicitantes que los documentos deberán ser aportados a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Agencia Nacional de Minería, indicando que se allegan en cumplimiento al requerimiento realizando dentro del trámite de la solicitud de Área de Reserva Especial de Placa No. ARE-501420.</p> <p>PARÁGRAFO 2. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>PARÁGRAFO 3. - Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 22320-0 del 1 de marzo de 2022, con placa ARE-501420, que de no presentarse dentro del término otorgado lo antes requerido, se procederá a dar aplicación a las consecuencias jurídicas pertinentes.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 11 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-128

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR a los solicitantes del ARE-501420, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán tener en cuenta lo señalado en el literal e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, respecto a la superposición del 100% con la Zona de utilidad pública ZUP - Zona Restringida ZUP_CENTRAL_HIDROELECTRICA_EL_GUAVIO. <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería-ANM, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería-ANM, COMUNICAR a los solicitantes el Informe de Evaluación de Solicitud Minera No. 160 del 30 de diciembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


 ANGE LA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES